

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EXP: 2020/000042

Órgano administrativo que dicta la Resolución: Dirección de Gestión de Personal

Procedimiento: Acceso a la información pública

Nº expediente: 2020/000042

Solicitante:

Información pública solicitada:

"Número de docentes interinos en Educación Infantil, Educación especial, Educación Primaria, Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional en los centros públicos de la Comunidad de los cursos escolares 2010/2011, 2011/2012, 2012/2013, 2013/2014, 2014/2015, 2015/2016, 2016/2017, 2017/2018, 2018/2019 y 2019/2020 o desde la primera a la última fecha que tuvieran disponible. Se solicita esta información desagregada a nivel administrativo de provincia, municipio y centro educativo o el máximo nivel de desagregación en el que dispongan de dicha información."

Órgano administrativo indicado como poseedor de la información: Dirección de Gestión de Personal

Modalidad de acceso a la información: Electrónica

Hechos

La persona solicitante referida en el apartado anterior, ha presentado una solicitud de acceso a información pública con fecha de entrada del día 17 de febrero de 2020, a través del servicio telemático.

El órgano administrativo instructor ha analizado esta solicitud de acceso a la información pública y ha dado traslado al órgano administrativo competente e indicado como poseedor de la información.

Se ha atendido para su instrucción al procedimiento y modelo organizativo del anexo aprobado en el acuerdo del Consejo de Gobierno Vasco de 13 de enero de 2015.

Con fecha 14 de marzo de 2020 se ha aprobado y publicado el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Con fecha 16 de marzo de 2020 se ha dado traslado a la persona solicitante del acuerdo del órgano trámitador de ampliación de plazo de respuesta en relación con la solicitud de acceso a la información pública.

Con fecha 24 de marzo de 2020 se ha aprobado el Acuerdo del Consejo de Gobierno Vasco en relación a la aplicación de la suspensión de términos y plazos administrativos en los procedimientos total o parcialmente tramitados por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

Con fecha 27 de marzo de 2020 se dio traslado de la comunicación del órgano tramitador de suspensión del plazo de respuesta en relación con la solicitud de acceso a la información pública exp: 2020/000063.

Posteriormente, el artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo de 2020, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE de 23 de mayo), determina en relación a los plazos administrativos suspendidos en virtud del Real Decreto 463/2020, lo siguiente:

«Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.»

Fundamentos de Derecho

El derecho de acceso a la información pública se halla regulado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El artículo 12 de la referida Ley 19/2013 dispone que “*Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta Ley. Asimismo, y en el ámbito de sus respectivas competencias, será de aplicación la correspondiente normativa autonómica*”.

A esos efectos, el artículo 14 de dicha Ley 19/2013 recoge los límites del derecho de acceso a la información pública, teniendo en cuenta las circunstancias del caso concreto, especialmente la concurrencia de un interés público o privado superior que justifique el acceso; y el artículo 15 regula respecto a ello la protección de datos personales.

En este sentido, atendidos los preceptos citados,

Resuelvo

Primero: Estimar la solicitud de acceso a la información pública presentada por el solicitante e identificada con el código 2020/000042.

Segundo: Analizada dicha petición por la Dirección de Gestión Personal y en contestación a su solicitud trasladarle la siguiente información disponible:

La información disponible con relación al profesorado forma parte de la estadística oficial bajo la responsabilidad de EUSTAT-Instituto Vasco de Estadística dentro de la operación estadística de la actividad escolar (EAE).

Las operaciones Estadística Universitaria (EU) y Estadística de la Actividad Escolar (EAE), de carácter censal y anual, permiten el conocimiento del sistema educativo y su evolución tanto en los estudios superiores (tercer grado) como en los estudios previos (Primaria y Secundaria), respectivamente, suministrando a los organismos oficiales y a la sociedad en general las principales cifras del sistema educativo. Se consideran todos los centros que imparten enseñanza reglada incluidos en el Registro de Centros Educativos del Gobierno Vasco, sean del sector público o del privado.

Dentro de la sección Personal docente en la C.A. de Euskadi por sexo, nivel, territorio histórico y titularidad, tiene a su disposición las series anuales disponibles hasta la fecha y los formatos descargables. Pudiéndose dirigir a dicho organismo para información complementaria.

La última publicación y actualización está disponible en el siguiente enlace:

https://www.eustat.eus/elementos/ele0000000/personal-docente-en-la-ca-de-euskadi-por-sexo-nivel-territorio-historico-y-titularidad-201516/tbl0000083_c.html

Adicionalmente en lo relativo a la estabilidad de las plantillas, cabe remitirle a la información disponible en los informes que con carácter periódico realiza el Consejo Escolar de Euskadi, en lo relativo al punto 2.4. *Análisis de las plantillas de profesorado de los centros públicos* y concretamente a la evolución de la interinidad en el epígrafe 2.4.4. *Estabilidad del profesorado*.

<https://consejoescolardeeuskadi.hezkuntza.net/es/informe-ensenanza>

El último análisis disponible corresponde al período 2015/2017.

<https://consejoescolardeeuskadi.hezkuntza.net/documents/17937/5271916/INFORME+2015-17.pdf/e7086084-f8eb-fb6c-773a-61bc275882ba>

Recursos

Contra esta resolución se puede interponer:

- **Reclamación potestativa** ante la Comisión Vasca de Acceso a la Información Pública regulada por Decreto 128/2016 de 13 de septiembre.

Plazo de presentación: **un mes**, a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de esta resolución. La resolución de este procedimiento de impugnación pone fin a la vía administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de la reclamación potestativa interpuesta.

- O bien directamente **recurso contencioso-administrativo** ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

Plazo de presentación: **dos meses**, a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de esta resolución.

Firma

LANGILERIAREN KUDEAKETA ZUZENDARIA/DIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL